



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 28 DIC 2022

Resolución Directoral Regional N° -0831 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 05137-2022-TD de fecha 02 de noviembre del 2022, Informe N° 732-2022/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 11 de noviembre del 2022, Informe N° 943-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 21 de noviembre del 2022, Memorándum N° 782-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 01 de Diciembre del 2022, Informe N° 852-2022/GRP-440010-440011 de fecha 02 de diciembre de 2022; sobre pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de familiar directo del pensionista **JACOBO GUERRERO CUNEA**, en un total de dieciséis (16) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones reglamentarias y complementaria del Decreto de Urgencia N° 038-2019 son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos del D.L N° 276, y estableciendo el artículo 4; inciso 4.6 que la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), y que para, su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso de su familiar directo, previsto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, asimismo, en el artículo 144° " El subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija el monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 sol) y, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder, que permita proceder a la evaluación de lo que peticiona el administrado.

Que, con Solicitud de Registro N° 5137-2022-TD de fecha 02 de noviembre del 2022, el pensionista **JACOBO GUERRERO CUNEA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, solicita gastos por Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por familiar directo de su hija **RUTH ELVIRA GUERRERO PARDO**; deceso ocurrido el 30 de setiembre del 2022;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 732-2022/GRP-440010-440013-440013.2/1 de fecha 11 de noviembre del 2022, **concluye** que el pensionista **JACOBO GUERRERO CUNEA**, ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su hija **RUTH ELVIRA GUERRERO PARDO**, acaecido el 30 de setiembre del 2022; debiendo reconocerse el equivalente al monto de S/3,000.00 (Tres mil y 00/100 sol) de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 943-2022/GRP-440010-440013.440013.02 de fecha 21 de noviembre del 2022, donde precisa que estando a lo expuesto este Equipo de Trabajo de Personal, estima procedente el reconocimiento del Subsidio por fallecimiento a favor del pensionista **JACOBO GUERRERO CUNEA**, de acuerdo al Decreto Supremo N°420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de urgencia N° 038-2019, que establece sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530 de esta institución. En tal sentido, se recomienda a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, la Oficina de Administración con Memorándum N° 782-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 01 de diciembre del 2022, se estima procedente el reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 28 DIC 2022

Resolución Directoral Regional N° 0831 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.
y luto a favor de **JACOBO GUERRERO CUNEA**, pensionista del D.L. N° 20530, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019 "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530, sin embargo, se deriva actuados en un total de catorce (14) folios, a fin que la oficina de asesoría legal emita su opinión legal correspondiente, que nos permita dar la prosecución del trámite;

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 0852-2022/GRP-440010-440011 de fecha 02 de diciembre del 2022, precisa que con base a lo expuesto por las normas mencionadas y a lo concluido por las áreas técnicas, está oficina de Asesoría Legal **OPINA** que es **procedente** lo solicitado por el pensionista, sin perjuicio de ello, precisamos que corresponde al área responsable en la presente solicitud, esto es la Oficina de Administración, tener en cuenta todos los medios probatorios presentados para determinar su procedencia a lo petitionado, así como el quantum a cancelar en la presente petición, por lo que se **DERIVAN** los presentes actuados a su despacho por ser el área competente en la presente solicitud;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor de don Jacobo Guerrero Cunea;

Que estando lo señalado en el Artículo 4 en el inciso 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" ; La Solicitud de Registro N° 05137-2022-TD de fecha 02 de noviembre del 2022, Informe N° 732-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 11 de noviembre del 2022, Informe N° 943-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 21 de noviembre del 2022, Memorándum N° 782-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 01 de Diciembre del 2022, Informe N° 852-2022/GRP-440010-440011 de fecha 02 de diciembre de 2022; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor del pensionista de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura **JACOBO GUERRERO CUNEA** por el deceso de su hija **RUTH ELVIRA GUERRERO PARDO**; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, el numeral 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ABONAR a don **JACOBO GUERRERO CUNEA**, la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Sol) por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por el deceso de su hija **RUTH ELVIRA GUERRERO PARDO** de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 28 DIC 2022

Resolución Directoral Regional N° -0831 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTÍCULO TERCERO. - SOLICITAR, a la Oficina Planificación y Presupuesto la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Sol) a favor del pensionista **JACOBO GUERRERO CUNEA**; los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el calendario de compromisos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drTCP.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, de acuerdo a Ley la presente Resolución al servidor **JACOBO GUERRERO CUNEA**, con domicilio Calle Luis Montero N° 245-Mz B-12 Lote 04 A.H San Martin del Distrito Veintiséis de Octubre – Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **28 DIC 2022**

Resolución Directoral Regional N° **0831** -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01
EXPEDIENTE N° 05137-2022-TD
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO
LIQUIDACION DEL SUBSIDIO

Don **JACOBO GUERRERO CUNEA**, pensionista Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura.

DESCRIPCION	TOTAL
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO :	S/. 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIA :	S/. 1,500.00
TOTAL BENEFICIO A RECONOCER:	S/. 3,000.00

De la Liquidación que antecede se deduce que a Don: **JACOBO GUERRERO CUNEA**, le corresponde abonársele la suma de **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOL)** equivalente a un monto único por el **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIA** de su hija **RUTH ELVIRA GUERRERO PARDO**.

Piura, Diciembre del 2,022

